



DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

ACC-1063344/DOC-847910 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGIAS SPA.
LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO DE
COMBUSTIBLES GASEOSOS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5223

SANTIAGO, 25 SET. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante ingreso N° 13405, de fecha 25/08/2014, el Sr. Nicholas Regnault, representante de la empresa ENERGIAS SPA, RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para el regulador a presión para gases combustibles, marca PIETRO FLORENTINI SPA, fabricado en Italia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante: Adjunta Razón Social, Rut, domicilio y certificado de vigencia de la sociedad, además del nombre y Rut del representante legal y documento que acredita su personería.
- 2.2 Individualización del producto: Reguladores de presión para gases combustibles, marca Pietro Fiorentini, fabricados por PIETRO FIORENTINI SPA, Italia, cuyos modelos se indican en la tabla siguiente:

TABLA 1

Producto	Modelo	Fabricante	País de Origen
Reguladores de Presión para Gases Combustible	Trias	PIETRO FLORENTINI SPA	Italia
	Dival 500 y 600		
	Aperval		
	Norval		
	Reval 182 y 182/FO		
	Stafux 185		
	Reflux 819		
	Terval		

- 2.3 Declaración de Ingreso al país ante el Servicio Nacional de Aduanas (DIN).

20



Tabla 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado	Declaración de Ingreso	Fecha de la DIN
Reguladores de Presión para Gases Combustible	Pietro Florentini	Trias	PIETRO FLORENTINI SPA.	CE 1370 PED B FMR 001 08-ITA REV A	4290101032-8	20/08/2014
		Dival 500 y 600				
		Aperval				
		Norval				
		Reval 182 y 182/FO				
		Stafflux 185				
		Reflux 819				
		Terval				

- 2.4 Copia del certificado de aprobación extranjero: Acompaña copia del certificado de aprobación que se individualiza a continuación:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado	Otorgado	Normas
Reguladores de Presión para Gases Combustible	Pietro Florentini	Trias	PIETRO FLORENTINI SPA.	CE 1370 PED B FMR 001 08-ITA REV A	BUREAU VERITAS ITALIA SpA.	EN 334 y EN 14382
		Dival 500 y 600				
		Aperval				
		Norval				
		Reval 182 y 182/FO				
		Stafflux 185				
		Reflux 819				
		Terval				

- 2.5 Acreditación del Organismo de Certificación: Adjunta Certificado de Acreditación.
 2.6 Copia de las normas utilizadas para la certificación de los reguladores de presión para combustibles gaseosos: Adjunta norma UNE EN 334:2005+A5.
 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación: Adjuntan manuales en español para todos los modelos mencionados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente.
 2.8 Control de calidad del proceso de fabricación de reguladores de presión para gases combustibles PIETRO FLORENTINI SPA: Adjunta certificado ISO 9001:2008, Número 207019, otorgado por Bureau Veritas Certification, Italia, Acreditado por Accredia.

3º Que, a la fecha no existe Protocolo de Análisis y/o Ensayos ni Organismo de Certificación autorizado para certificar el producto en cuestión.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un



procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS SPA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente para el producto denominado "regulador a presión para gases combustibles marca PIETRO FLORENTINI SPA., fabricado en Italia.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal, la comercialización del producto denominado regulador a presión para gases combustibles marca PIETRO FLORENTINI SPA, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 1º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º El marcado del producto debe estar de acuerdo con la cláusula 9, de la norma europea EN 334:2005+A1:2009, en idioma español.

Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica antes señalada, de deberá agregar una placa o etiqueta que indique lo siguiente:

- Procedencia.
- Tipo de Gas.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

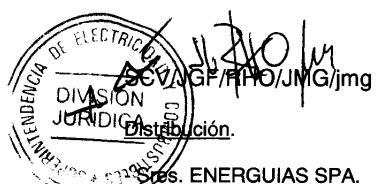
5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ENERGUIAS SPA., RUT: 76.043.384-5, deberá cumplir con lo siguiente:

5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.



- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Stes. ENERGUIAS SPA.

Julio Bañados N° 1859, Quinta Normal.
- DTP (Autorización Energuias 2014)
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 347-632/